Año de 1956 — Viernes 13 de Enero — Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO *de 9 de diciembre de* 1955 *por el que se establece la cuota global de cotización para seguros sociales.*

Unificados a efectos de afiliación y cotización los seguros sociales de Enfermedad, Familiar, Vejez e Invalidez y Paro Tecnológico, con cuyas cuotas se recaudan asimismo las destinadas a la formación profesional y a la Organización Sindical, y establecida la unidad material de pago de estos seguros sociales, generales, administrados por el Instituto Nacional de Previsión, y de los profesionales, a cargo de las Mutualidades Laborales, mediante un solo documento y en la misma oficina recaudadora, es llegado el momento de dar un paso más en el perfeccionamiento de la seguridad social establecida.

Esta nueva fase del proceso de unidad dentro del Plan Nacional de Seguridad Social, cuya elaboración ha sido encomendada al propio Instituto Nacional de Previsión, recoge la favorable experiencia de unificación administrativa iniciada en mil novecientos cuarenta y nueve y partiendo de la facultad ya reconocida al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, con la autorización del Ministro de Trabajo para establecer comunicación de fondos entre los distintos seguros sociales generales mediante la aplicación de lo excedentes de unos a saldar los déficits que puedan producirse en otros, alzanza a fijar una cuota global de los seguros sociales, que adquieren, de este modo, virtualmente, el carácter de prestaciones diversas de un seguro único, en cuya cuota global ha de comprenderse también, para que el procedimiento de exacción tenga la máxima sencillez, las destinadas a la Organización Sindical y a la formación profesional.

Dicha cuota global es sólo variable en función de las distintas situaciones en que pueden hallarse los trabajadores, toda vez que de momento no se introduce modificación en los respectivos campos de aplicación de los seguros existentes.

Mediante este Decreto, que cubre una etapa más en el proceso del sistema español de seguridad social, se satisface, en la medida aconsejable por la ponderación y la prudencia, las peticiones reiteradas de simplificación y de unidad del régimen de previsión social manifestadas en diversas ocasiones, tanto por los empresarios como por los trabajadores a través de la Organización Sindical y por las distintas representaciones integradas en la Primera Asamblea general del Instituto Nacional de Previsión, sin que ello signifique incremento en las cotizaciones ya fijadas, que han de ser recaudadas desde primero de febrero próximo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cuota global de los seguros sociales generales—subsidio Familiar, seguro de Vejez e Invalidez, seguro de Enfermedad y seguro de Paro Tecnológico, incluídas las cotizaciones para la Organización Sindical y Formación Profesional, calculada sobre los salarios computables conforme a las disposiciones en vigor, será la que a continuación se expresa.

a) Empresas y entidades de régimen general por los trabajadores que perciban ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 24,85 por 100, siendo de cargo de la empresa el 19,15 por 100, y de cuenta del trabajador, el 5,70 por 100. Por los que perciben más de 30.000 pesetas anuales la cotización será del 8,85 por 100: Empresa, el 7,15 por 100; trabajador, el 1,70 por 100.

b) Empresas y entidades de régimen general por los trabajadores a domicilio con ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 14,85 por 100: Empresa, el 12,15 por 100, trabajador, el 2,70 por 100. La misma cuota se aplica a las Empresas navieras en cuanto a su personal embarcado.

c) Patronos de la rama especial agropecuaria, el 11,50 por 100: Empresa, el 8,30 por 100; trabajador, el 3,20 por 100, por su personal fijo.

En las provincias de Alava y Navarra, el 24,50 por 100: Empresa, el 18,80 por 100; trabajador, el 5,70 por 100, por el personal fijo, y el 13 por 100: Empresa el 10,50 por 100; trabajador, el 2,50 por 100, por el personal eventual.

d) Entidades estatales y de administración local, por el personal no funcionario cuyos ingresos no excedan de 30.000 pesetas anuales, el 17,85 por 100: Empresa, el 13,65 por 100; trabajador, el 4,20 por 100. Por retribuciones superiores a 30.000 pesetas anuales, el 1,85 por 100: Empresa, el 1,65 por 100; trabajador, el 0,20 por 100.

e) Organismos oficiales que no persiguen fin de Empresa de índole económico, por el personal con ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, el 23,35 por 100: Empresa, el 17,65 por 100; trabajador, el 5,70 por 100. Por el que exceda de 30.000 pesetas anuales, el 7,35 por 100: Empresa, el 5,65 por 100; trabajador, el 1,70 por 100.

Las industrias de propiedad estatal o paraestatal ingresarán, en todo caso y por cuenta de la Empresa, un 0,50 por 100 más sobre el importe de los salarios.

La cuota fijada en este artículo para ingresos que excedan de 30.000 pesetas al año se aplicará a las retribuciones de los técnicos con sueldos de 18.000 a 30.000 pesetas anuales, con título de Doctor o Licenciado o de Ingeniero, en la respectiva especialidad: Arquitecto, Actuario de Seguros o Intendente Mercantil, siempre que en el ejercicio de sus funciones se encuentren clasificados como tales titulados en la Reglamentación de trabajo aplicable, y también los Periodistas con carnet profesional contratados con ese carácter al servicio de una Empresa.

Artículo segundo.—Lo establecido en el artículo anterior afecta, además de a los trabajadores españoles, a los hispano-americanos, portugueses, andorranos, filipinos y brasileños que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena en territorio nacional o Plazas de Soberanía. Respecto a los demás trabajadores extranjeros, con excepción de los aludidos en el último párrafo de este artículo, la Empresa sólo ingresará el 2 por 100 de los salarios en concepto de cuota sindical; 1,50 por 100 con cargo a la Empresa y 0,50 por 100 de cuenta del trabajador.

Por los trabajadores a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno del Reglamento general del Seguro Obligatorio de Subsidios Familiares, de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, ingresará la Empresa, para subsidios familiar y cuota sindical, el 7 por 100 de los salarios: Empresa, el 5,50 por 100; trabajador, el 1,50 por 100.

Artículo tercero.—La cotización en la rama especial agropecuaria para los regímenes de subsidio Familiar y de Vejez e Invalidez se ajustará a lo dispuesto en el Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo cuarto.—Quedan subsistentes, a los efectos de afiliación y cotización, los regímenes especiales de pescadores, naranja, cáñamo, resina y aprovechamientos forestales madereros, a los que continuarán aplicándose las disposiciones legales en vigor.

Artículo quinto.—Asimismo se mantiene la unificación material de pago de los seguros sociales generales y de los profesionales a cargo de las Mutualidades Laborales, establecidas por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Subsiste también el régimen de entidades colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

De la cuota correspondiente a las Empresas que tengan concertado el Seguro Obligatorio de Enfermedad con entidades colaboradoras se aplicará, por la Oficina recaudadora, el equivalente al 9 por 100 de los salarios a la respectiva colaboradora.

Artículo sexto.—Las cuotas ingresadas fuera de plazo, excepto por las entidades estatales o paraestatales, experimentan un recargo de mora del 10 por 100.

Artículo séptimo.—Anualmente, por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, al tiempo de aprobar su balance general técnico, se propondrá al Ministerio de Trabajo, si fuese necesario, la aplicación de los excedentes que se obtenga en cualquiera de los seguros sociales generales, gestionados y administrados de modo directo por el Instituto Nacional de Previsión para saldar los déficits que pudieran producirse en otros de los que administra y gestiona directamente dicho Instituto, sin perjuicio del régimen especial para el seguro de Vejez e Invalidez establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo octavo.—Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor para las cotizaciones que hayan de efectuarse desde primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis sobre los salarios devengados a partir de primero de enero del mismo año.

Artículo noveno.—Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto a los fines de obtener la máxima unidad, simplificación y sencillez en la gestión del seguro social.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Empresas con Montepío exceptuado del seguro de Vejez e Invalidez, así como las entidades de administración Local exceptuadas de cotización para dicho seguro, deducirán al tiempo de efectuar los ingresos de la cuota global fijada el 6 por 100 por dicho seguro de Vejez e Invalidez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 31 diciembre, n.º 356.)

161

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha autorizo al Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la colocación de veneno en el monte denominado «Los Comunes», propiedad de dicha Comunidad, haciéndosele las advertencias oportunas, muy especialmente la colocación de tablillas anunciadoras de la existencia de veneno.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 11 de enero de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

165

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial, de fecha 5 de los corrientes, comunica a esta Delegación lo siguiente:

Los precios topes máximos que regirán en esta capital y provincia, para el cordero lechal, en sus diferentes calidades, serán:

Chuletas y pierna, 38,00 pts. kilo.

Falda, paletilla y pescuezo, 32,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de los industriales expendedores, que por ningún concepto han de sobrepasar los mismos, como del público consumidor, que ante cualquier caso de abuso de los mismos deberán ponerlo en conocimiento de esta Delegación Provincial, previa llamada telefónica al 1392 ó 1863.

Segovia a 10 de enero de 1956.

El Gobernador Civil

Jefe de los Servicios Provinciales

166

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de información pública para oir reclamaciones

Tomado en consideración por esta Excelentísima Diputación Provincial el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal «de Castroserna de Arriba a Prádena» (Trozo 5.° del c. v. «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba»), el que ha sido redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 1.689.958,06 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales, se expone al público dicho proyecto, en cumplimiento de lo que dispone el art. 288 de la vigente Ley de Régimen Local, por un plazo de quince días hábiles.

A tal fin, los Ayuntamientos, entidades o particulares interesados en dicha obras, deberán formular ante el ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante un nuevo plazo de otros quince días, igualmente hábiles, siguientes al anterior, advirtiéndose que transcurridos los cuales, esta Corporación resolverá definitivamente sobre el citado proyecto y, en su caso, sobre las reclamaciones que se produzcan.

Segovia, 12 de enero de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*

117

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de:

«Acopio e inversión de piedra machacada entre los kms. 63,497 al 64,118 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia».

«Acopio e inversión de piedra machacada entre los kms. 81,620 al 82 y 82,670 al 82,974 de la C. L. de Sepúlveda a Riaza»,

y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de SANTO TOME DEL PUERTO, CEREZO DE ABAJO y CASTILLEJO DE MESLEON, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras *don Pedro Carrión Berruezo*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 7 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

SUBASTAS

134

MARTIN MIGUEL

Al siguiente día hábil y hora de las once de transcurridos veinte también hábiles de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública de las parcelas de terreno de estos propios que a continuación se expresan, una vez que se ha obtenido la autorización de la Dirección General.

1.ª Parcela al camino de Anaya, que mide de fachada 13 metros lineales por 18 de fondo, con una superficie total de 234 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Este, camino de Anaya; Sur y Oeste, terreno concejil, y por el Norte, con la parcela núm. 2, bajo el tipo de tasación de 2.500,00 pesetas.

2.ª Parcela al mismo sitio y junto a la anterior, que mide de fachada 12 metros lineales por veinte de fondo, con una superficie total de 240 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Este, camino de Anaya; Sur, parcela núm. 1; Oeste, terreno concejil, y Norte, con parcela núm. 3, bajo el tipo de tasación de 2.500,00 pesetas.

3.ª Parcela al mismo sitio y junto a la anterior, que mide de fachada 12 metros lineales por veinte de fondo, con una superficie total de 240 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Este, camino de Anaya; Sur, parcela número 2; Oeste, terreno concejil, y Norte, con parcela núm. 4, bajo el tipo de tasación de 2.500,00 pesetas.

4.ª Parcela al mismo sitio y junto a la anterior, que mide de fachada 12 metros lineales por veinte de fondo, con una superficie total de 240 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Este, camino de Anaya; Sur, parcela número 3; Oeste, terreno concejil, y Norte, finca rústica de Pedro Rincón, bajo el tipo de tasación de 2.500,00 pesetas.

5.ª Parcela al mismo sitio de la anterior, que mide de fachada junto al camino 15 metros, al igual que el otro extremo, por 14 y 8 los otros dos lados, de total superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, 165, cuyos linderos son: Por el Este, finca rústica de don Telésforo Rincón; Mediodía, edificio de Leoncio Sanz; Oeste, camino de Anaya, y Norte, terreno concejil, bajo el tipo de tasación de 2.000,00 pesetas.

1.ª Parcela al sitio de la Cuesta, carretera de Valverde, que mide de fachada o Mediodía, terreno del Concejo; Poniente, igualmente terreno del Concejo; Norte, cerca edificada de Felipe Rincón, y por el Este, calle de Segovia, bajo el tipo de tasación de 2.280,00 pesetas, con una superficie total de 190 metros cuadrados.

2.ª Parcela al mismo sitio de la anterior, que mide de fachada 35 metros a su parte Norte; Este, con parcela núm. 3; Sur, finca rústica de Carmen de Pablos, y por el Oeste, márgenes del Arroyo, bajo el tipo de tasación de 4.000,00 pesetas. A su parte del Este mide 11 metros y a la del Sur 37 metros, cuya total superficie es de 390 metros cuadrados.

3.ª Parcela al mismo sitio y junto a la anterior, que linda por su parte del Norte o fachada, terreno municipal; por el Saliente, carretera; Mediodía, tierra de Marcelino Sevillano y Carmen de Pablos, y por el Poniente, la parcela núm. 2, que mide de fachada 37 metros lineales, al fondo otros 37; por el Saliente, 9,20, y Poniente, 10 metros, cuya total superficie es de 390 metros cuadrados, bajo el tipo de tasación de 4.000,00 pesetas.

Las plicas habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día laborable, durante las horas de oficina hasta el día anterior al de la subasta, y a las misma acompañarán una declaración jurada del licitante, en la que se afirme que no se halla incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todo ello y con el resguardo que acredite tener constituído el depósito provisional para optar a referida subasta será metido en sobre cerrado y presentado.

Los gastos de anuncios, Derechos Reales, escrituras y todos cuantos puedan derivarse de la misma, serán por cuenta de los adjudicatarios, guardando relación con la cantidad ofrecida y haciéndose el remate a riesgo y ventura de los mismos adjudicatarios.

El total importe por el que fuere adjudicadas las parcelas será ingresado en las Arcas Municipales de este Ayuntamiento pasados los quince días desde que fuera hecho la adjudicación definitiva.

En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación y disposiciones concordantes. Siendo el modelo de proposición a presentar el que a continuación se expresa:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, en posesión del Documento de Identidad o resguardo de tenerlo solicitado, número ..., bien enterado del anuncio de subasta de parcelas de terrenos del Ayuntamiento de Martín Miguel, BOLETIN OFICIAL núm. ..., y del pliego de las condiciones económico-administrativas que he examinado en el Ayuntamiento, como vecino de ..., provincia de ..., me comprometo a la adquisición de la parcela núm. ..., y ofrezco por la misma la cantidad de ... pesetas ... céntimos. En letra.

(Fecha y firma del proponente.)

En Martín Miguel a 9 de enero de 1956.—El Alcalde accidental, *Blas Pérez.*

141

Alcaldía de Zarzuela del Monte

SUBASTA DE OBRAS

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del edificio «Casa Ayuntamiento de Zarzuela del Monte», con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en la Secretaría municipal, pudiendo en ésta ser examinados, en unión de la memoria, proyecto y planos, durante dicho plazo, por las personas a quienes interese.

La apertura de plicas se verificará un día después de transcurrido el plazo de referencia, ante la Mesa constituída en legal forma.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y durante las horas de oficina podrán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del aludido plazo.

Los principales datos referidos a esta subasta, son los siguientes:

Construcción de un edificio para Casa Ayuntamiento con vivienda para el Secretario, por un importe de 308.550,35 pesetas, igual al tipo fijado para la licitación, que girará a la baja. La garantía provisional asciende al tres por ciento de la cantidad citada y la definitiva alcanza el seis por ciento del valor del remate, pudiendo constituirse ambas de cualquiera de las formas que señala el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., avecindado en... (.....), o en nombre y representación de ..., lo cual acredita mediante ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en el expediente, los que por serle conocidos declara expresamente aceptar, se compromete a ejecutar las obras de construcción del edificio «Casa Ayuntamiento de Zarzuela del Monte», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... (en letra) pesetas. Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 9.256,51 pesetas como garantía provisional exigida y también acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad extendida conforme al modelo preestablecido.

(Lugar, fecha y firma.)

Zarzuela del Monte a 7 de enero de 1956.—El Alcalde, *Aniceto Mensonero Martín.*

147

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte número 15, «Pinarejo».

Número de pinos: 3.951, a vida.

Tasación: 97.776,00 pesetas.

Gestión técnica: Sujeto a las variaciones de su adjudicación.
Fianza: 5 por 100 de la tasación.
Campaña: 1956.

Pliego de condiciones: El facultativo que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento para este acto, y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Condiciones especiales: El rematante queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, el 1 por 100 del importe de la subasta en concepto de canon para conservación y reparación del camino forestal del 4.° y 5.° Grupo, requisito previo para la obtencion de la licencia.

Cuéllar a 5 de enero de 1956. — El Alcalde, *Felipe Suárez.*

138

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO

SUBASTA DE RESINAS

Al siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las doce, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios, núm. 38 del Catálogo, campaña de 1956, consistente en 73.770 pinos a vida, por la tasación de *un millón ochenta y dos mil doscientas setenta y nueve pesetas* con *setenta y siete céntimos* (1.082.279,77), que sirve de tipo de licitación.

La consignación previa para optar a la subasta es del 3 por 100 del tipo de licitación.

Sirven de base para esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciónes Locales, pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el de las económico-administrativas formado por el Ayuntamiento.

Los industriales resineros deberán acompañar a su proposición, ajustada al modelo corriente, el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca, y declaración en la que afirmen bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en incapacidades o incompatibilidades.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde también se darán toda clase de detalles sobre esta subasta, será hasta las doce horas del día anterior a la celebración del acto de apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los seis dias siguientes, sin limitación de comarcas.

Navas de Oro a 9 de enero de 1956. El Alcalde, *Mariano García Muñoz.*

147

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las catorce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte: Número 32, «Común de Torre y Jaramiela».—Lote único.
Número de pinos: 22.275.
Tasación: 391.640,00 pesetas.
Gestión técnica: Sujeto a las variaciones de la adjudicación.
Fianza: 5 por 100 sobre la tasación.
Campaña: 1956.

Pliego de condiciones.— Facultativo publicado en el B. O. de la provincia de Segovia de 10 de noviembre de 1943 y el económico aprobado por la Entidad.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles a contar de la publicación de ésta, en las mismas condiciones que la primera y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición.--El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos de examen de documentación, en la Secretaría de la Entidad todos los días laborables.

Cuéllar, 31 de diciembre de 1955. El Presidente, *Felipe Suárez.*

150

ALCALDIA DE AÑE

A las trece horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Los Pinares», número 129 del Catálogo, durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos... { 3.541, a vida. / 183 con dos potes, a muerte. / 5 con tres potes, a id.

Tasación, 68.116,15 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca Resinera; declaración a que se refiere el número tres del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el resguardo del depósito provisional que será de dos mil cuarenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el octavo día hábil siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición se ajustará al que se publica a continuación.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de datos el industrial que lo desee.

Añe a 10 de enero de 1956.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

Modelo de proposición

Don ....., con Carnet de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero (o testimonio notarial del mismo) correspondiente a la ... Comarca Resinera, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 3.541 pinos a resinar a vida, 183 con dos potes a muerte y 5 con tres potes, también a muerte, durante la campaña de 1956, del Monte de propios de Añe, número 129, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

151

Alcaldía de Pinilla Ambroz

A las trece horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 120 del Catálogo, durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: 5.500 a vida.
Tasación, 79.805 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca Resinera; declaración a que se refiere el número 3 del art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y el resguardo del depósito provisional que será de 2.394 pesetas 15 céntimos.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Caso de quede desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el octavo día hábil siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición se ajustará al que se publica a continuación.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de datos el industrial que lo desee.

Pinilla Ambroz a 7 de enero de 1956.—El Alcalde, *Remigio Esteban.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad núm. ..., expedido en .... el día ... de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero (o testimonio notarial del mismo) correspondiente a la ... Comarca Resinera, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 5.500 pinos a resinar a vida durante la campaña de 1956, del Monte de estos propios de Pinilla Ambroz, núm. 120, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

157

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, un miembro del Ayuntamiento, un Funcionario del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios «Pinar de Arriba y de Abajo», número 19 del Catálogo, durante la campaña de 1956, ateniéndose a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida, 8.516. / A muerte, —

Tasación.— 153.407,22 pesetas (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas siete pesetas con veintidós céntimos).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.—El de las económicas, aprobado por el Ayuntamiento, los cuales se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen, bien entendido que las proposiciones que no se ajusten a ello se considerarán nulas.

Sistema.—Pliegos cerrados y lacrados, ajustándose al modelo de proposición que al final se inserta; papel de la clase sexta, 4,75 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase.

Plazo de presentación.—Serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a trece horas desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Requisito.—Se acompañará a la proposición resguardo de haber ingresado el cinco por ciento de la tasación en la Depositaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán acompañar a la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Fianza provisional y definitiva.—La fianza provisional que habrá de constituirse para poder tomar parte en la subasta, lo será el cinco por ciento del tipo de tasación, que asciende a 7.670,36 pesetas y la garantía definitiva consistirá en el cinco por ciento del valor total alcanzado en la subasta; de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del ya citado Reglamento de Contratación.

Rematante.—El que resulte rematante ingresará a los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta el noventa por ciento del valor alcanzado en la subasta, así como el diez por ciento restante en la cuenta corriente del Distrito Forestal. Además se ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el seis por ciento del remate a disposición de la Jefatura de Montes en concepto de fianza.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la c/c del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, el uno por ciento del importe de la subasta, en concepto de canon para conservación y reparación

del camino forestal del 4.° y 5.° grupo.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización.

Segunda subasta.—En caso de que esta subasta resultara desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación, contados a partir del siguiente al de la celebración de esta primera y en este caso sin limitación de Comarcas.

Modelo de proposición

Don ..., de ..., natural de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., con Carnet de Identidad núm. ..., expedido con fecha ..., en representación de ..., en posesión del Certificado Profesional de Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., sobre el aprovechamiento de resinas del monte núm. 19 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba y de Abajo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar, para la campaña de 1956, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, hallándose enterado de los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del licitante.)

Fresneda de Cuéllar a 10 de enero de 1956.—El Alcalde, *Jesús Pascual*.

164

TABLADILLO

Rectificación subasta resinas

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 1 aparece inserto el anuncio de la subasta de resinas del Monte de estos propios, número 123 y año forestal 1955-56, y donde dice: A muerte 44 pinos, debe decir: A muerte 35 pinos con dos caras y 9 pinos con tres caras.

Tabladillo, 10 de enero de 1956.—El Alcalde, *Dionisio Aguado*.

171

Ayuntamiento de Sanchonuño.—Provincia de Segovia

SUBASTA DE RESINAS

A las once horas del día 10 de febrero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, denominado «El Pinar», núm. 49 del Catálogo, dudurante la campaña 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 8.130. / A muerte, 1.191.

Tasación, 205.640 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, ambos a disposición de los licitadores en esta Secretaría municipal.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al señalado para su apertura.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 15 del mismo mes, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de Industrial Resinero correspondiente a la ... Comarca, que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regirán en el aprovechamiento de resinación del monte número 49 del Catálogo, correspondiente a los propios de Sanchonuño, para la campaña de 1956, se compromete a llevar a efecto el citado aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Sanchonuño a 11 de enero de 1956. El Alcalde, *Francisco Rico*.

176

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Rectificación

Se hace saber por medio del presente como queda rectificado el anuncio inserto en el B. O. de la provincia número 2, de fecha 4 del mes actual, en el sentido de que las subastas para el aprovechamiento de resinación del monte «El Rebollo», de los propios de esta Entidad, se celebrarán al día siguiente hábil, transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al en que dicho anuncio apareció inserto en el B. O., o sea el próximo día 30 del actual.

Fuentidueña, 10 de enero de 1956. *El Presidente*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

SAN ILDEFONSO 136

TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1956 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de ocho días

ALDEALCORBO 159
ARROYO DE CUELLAR 155
COBOS DE SEGOVIA 129
FUENTEMILANOS 163
FRESNO DE CANTESPINO 132
GALLEGOS 122
JUARROS DE VOLTOYA 158
MORAL DE HORNUEZ 154

Por plazo de quince días

CARBONERO EL MAYOR 156
HOYUELOS 131
NAVALILLA 126
MONTERRUBIO 124
REBOLLO 162

134

MARTIN MIGUEL

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de enajenación de ocho parcelas de terrenos de propios, situadas al camino de Anaya cinco, y tres a la carretera de la Cuesta, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Martín Miguel a 9 de enero de 1956. El Alcalde accidental, *Blas Pérez*.

140

Alcaldía de Zarzuela del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, a fin de oir reclamaciones, que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la ejecución, mediante subasta, de la obra «Casa Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.»

Zarzuela del Monte a 7 de diciembre de 1956.—El Alcalde, *Aniceto Mesonero Martín*.

153

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio de devolución de fianza

Habiendo sido recibidas con carácter definitivo las obras de construcción de 18 viviendas protegidas para funcionarios, en el Herrén del Duende, de esta villa, que han sido construídas por este Ayuntamiento con la colaboración del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que ha sido Contratista «Benedicto y Redondo, S.A.». A los efectos de tramitar la devolución al citado contratista de la garantía depositada para responder del contrato; en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

El Espinar a 10 de enero de 1956.—El Alcalde, *A Calvo*.

Hermandades Sindicales

63

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentemilanos

El día 14 de enero, a las once de la mañana, se celebrará Asamblea Plenaria de esta Hermandad en primera convocatoria y media hora después en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

1.° Aprobación de cuentas del ejercicio de 1955.

2.° Aprobación del Presupuesto para 1956.

Fuentemilanos, 2 de enero de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Celio Reques*.

67

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeasoña

ANUNCIO

Por el presente, se convoca Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, cuyo acto se celebrará en el Salón de Juntas del Ayuntamiento el día 15 de enero a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar lo siguiente:

1.° Examen de la liquidación del Presupuesto ordinario del año 1955.

2.° Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario del año 1956.

Aldeasoña, 3 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Justo Hernando*.

144

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valleruela de Pedraza

Se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad Sindical, hacendados del pueblo y forasteros para celebrar Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 21 del actual y hora de las once de su mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1955, y discusión y aprobación, si procede, de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 1956.

Valleruela de Pedraza a 10 de enero de 1956.—*El Jefe de la Hermandad*.

148

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sacramenia

Por el presente, se convoca a todos los encuadrados en la Hermandad Sindical, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 21 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956 y las cuentas del año de 1955, si procede.

Sacramenia, 5 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Eutiquio de Frutos*.

149

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Miguel Ibáñez

Por el presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad a Asamblea Plenaria que se celebrará en el local de costumbre el día 24 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de aprobar, si procede, las cuentas del año 1955 y aprobación del Presupuesto para 1956.

Miguel Ibáñez, a 9 de enero de 1956.— El Jefe de la Hermandad, *Mariano Burgos*.

15[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montuenga

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público de esta localidad y hacendados forasteros que el día 29 del mes actual y a las doce en primera convocatoria y a las trece en segunda, celebrará Asamblea general en el local de esta Hermandad, a fin de aprobar el Presupuesto para el ejercicio de 1956.

Montuenga a 11 de enero de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Desiderio Jorge*.

19[illegible]

Hermandad de Labradores y Ganaderos de la Matilla

EDICTO

Se convoca a los afiliados a la Asamblea Plenaria para el 29 de enero actual, a fin de aprobar los Presupuestos del año 1955 y formalizar los del 1956, y hora de las doce de su mañana y doce y media en primera y segunda convocatoria.

La Matilla, enero de 1956.—El Jefe de Hermandad, *Gregorio Gómez*.

IMPRENTA PROVINCIAL